



Academia de la Magistratura

RESOLUCION N° 042-2018-AMAG-CD/P

Lima, 23 de abril de 2018

VISTO:

Informe N° 132-2018-AMAG/DG de fecha 23 de abril de 2018 emitido por la Dirección General; Informe N° 121-2018-AMAG-OAJ de fecha 20 de abril de 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 212-2018-AMAG/SA de fecha 18 de abril de 2018 emitido por la Secretaría Administrativa; Informe N° 030-2018-AMAG/SA-FIN de fecha 26 de enero de 2018 emitido por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas y el Informe/ Castigo Directo N° 0001-2018-AMAG/FIN-TES de fecha 23 de enero de 2018, emitido por Tesorería, respecto del proyecto de Resolución que autorice el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables", aprobada con la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.10 establece los lineamientos a efectos de determinar la provisión y castigo de cuentas incobrables en las entidades usuarias del sistema de Contabilidad Gubernamental; y mediante el numeral 6.7 se precisa que las entidades obligadas a aplicar el Instructivo, elaborarán y aprobarán el instructivo interno correspondiente, adecuándolo a sus propias funciones, para su posterior remisión al Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, para tal efecto mediante Resolución N° 088-2012-AMAG-CD/P se aprobó la Directiva N° 002-2012-AMAG-SA Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables de la Academia de la Magistratura;

Que, el numeral 5.2 del acotado Instructivo N° 3, señala que para determinar el castigo directo de una deuda deben existir cuatro factores concurrentes: i) Que se haya efectuado la respectiva provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa, ii) Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta establecer el estado de incobrabilidad, iii) Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contados a partir de su exigibilidad; y iv) Que el monto exigible por cada deudor no supere dos (02) Unidades Impositivas Tributarias

(UIT), vigente al momento de determinar el castigo, incluido intereses; numeral modificado por el Artículo 1 de la Resolución N° 011-2015-EF/51.01;

Que, el Decreto Supremo N° 380-2017-EF, establece que la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que regirá a partir del año 2018 es de Cuatro mil ciento cincuenta y 00/100 soles (S/ 4,150.00); monto que se encontraba vigente al momento de determinar las cuentas para Castigo Directo;

Que, sobre la base de lo establecido en el literal B) del Numeral 5.1 del Instructivo N° 3 "Provisión y castigo de Cuentas Incobrables" y Directiva N° 002-2012-AMAG-SA aprobado con resolución 088-2002-AMAG-CD/P, citada en el Informe Castigo Directo N° 0001-2018-AMAG-FIN/TES, se señalan los porcentajes que se aplican para efectuar el cálculo de la provisión de Cobranza Dudosa reflejados en los registros de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar diversas;

Que, el Informe/Castigo Directo N° 0001-2018-AMAG/FIN-TES señala que las deudas se originan durante los Años 2013, 2014 y 2016, precisando que para determinar la incobrabilidad de las cuentas se han realizado las acciones administrativas que corresponden y se ha procedido con la provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2012-AMAG-SA aprobado con Resolución 088-2002-AMAG-CD/P de fecha 28 de diciembre de 2012;

Que, el Reporte actualizado del Aplicativo SGA-Tesorería al día 23 de enero de 2018, evidencia que los discentes mantienen deuda por derechos educacionales y que éstas se encuentran pendientes de pago desde el Año 2013, 2014 y 2016 respectivamente, no obstante que la Secretaría Administrativa ha notificado las cartas de requerimiento de pago otorgando un plazo de 48 horas para el pago, sustentando así la realización del procedimiento recogido en el Numeral 5.2 del Instructivo N° 3, para determinar el Castigo Directo;

Que, el Castigo Directo de las Cuentas de Cobranza Dudosa es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda; por lo que las cuentas de cobranza dudosa continuaran con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extinga;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por su Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama, aprobado mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal y en el ejercicio de sus atribuciones, con los vistos de la Dirección General, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría Administrativa y la Sub Dirección de Contabilidad y Finanzas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Castigo Directo de las Cuentas por Cobrar de Cobranza Dudosa correspondiente a los Años 2013, 2014 y 2016, por un importe total de S/ 11,633.01 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, CON 01/100 SOLES), por concepto de servicios académicos detallados en los Anexos N° 01, 02, 03, que forman parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Castigo Directo de las Cuentas de Cobranza Dudosa es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que, las Cuentas de Cobranza Dudosa continuarán con el procedimiento de cobranzas que corresponde, mientras no se extinga.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría Administrativa a través de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, proceda a efectuar los registros contables que corresponden por el Castigo Directo de Cuentas Cobranza Dudosa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS

Fiscal Supremo Titular
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura



ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN N° 042 -2018-AMAG/CD/P

AÑO 2013

ORDEN	CODIGO CURSO	DNI	DISCENTE	PROGRAMA	DESCRIPCION DE CURSO	CARTA CURSADA POR SECRETARIA ADMINISTRATIVA N°	DEUDA SI/
1	201309	29328674	ZEBALLOS HUAMÁN, YENNY RUTH	PROFA	MATRICULA 17 CURSO PROFA (DEL AÑO 2013)	403	125.76
2	2013027001001	42355294	RIVERA QUISPE, PAULO RAÚL	ACT.FORM. ESPEC/ COMPL.	AUX. LA ORALIDAD EN EL NUEVO PROCESO PENAL: LIMA, AREQUIPA, CUSCO, LAMBAYEQUE. (DEL AÑO 2013)	404	150.51
3	2013027001001	41646133	VÁSQUEZ DÍAZ, KARYNA RAQUEL	ACT.FORM. ESPEC/ COMPL.	AUX. LA ORALIDAD EN EL NUEVO PROCESO PENAL: LIMA, AREQUIPA, CUSCO, LAMBAYEQUE. (DEL AÑO 2013)	405	150.51
4	201389	25723790	OCAMPO GARCIA, JAVIER ARISTIDES	ACT.FORM. ESPEC/ COMPL.	MAG. CURSO VIRTUAL: DELITOS AMBIENTALES (DEL AÑO 2013)	406	301.02
5	201391	00323655	PERICHE RUMICHE, CHRISTIAN MILAGROS	ACT.FORM. ESPEC/ COMPL.	MAG. CURSO VIRTUAL: FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL NUEVO PROCESO LABORAL (DEL AÑO 2013)	407	301.02
6	201395	40205984	RUÍZ ATALA, LOURDES PATRICIA LILA	ACT.FORM. ESPEC/ COMPL.	MAG. LA ORALIDAD EN EL NUEVO PROCESO PENAL: LIMA, AREQUIPA, CUSCO, LAMBAYEQUE. (DEL AÑO 2013)	408	301.02
7	201395	09724457	ULLOA JIMÉNEZ, LILLI	ACT.FORM. ESPEC/ COMPL.	MAG. LA ORALIDAD EN EL NUEVO PROCESO PENAL: LIMA, AREQUIPA, CUSCO, LAMBAYEQUE. (DEL AÑO 2013)	409	301.02
8	201310	40280004	APAZA CUNO, JHON CARLOS	PROFA	17 CURSO PROFA - CUOTAS (DEL AÑO 2013)	410	2,809.52
9	201310	01223835	RIVERA CONDORI, FÉLIX WILFREDO	PROFA	17 CURSO PROFA - CUOTAS (DEL AÑO 2013)	413	2,809.52
10	201309	03896670	BUSTAMANTE ZAVALA, JUAN CARLOS	PROFA	MATRICULA 17 CURSO PROFA (DEL AÑO 2013)	414	125.76
						TOTAL	7,375.66



ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 042-2018-AMAG/CD/P

AÑO 2014

ORDEN	CODIGO CURSO	DNI	DISCENTE	PROGRAMA	DESCRIPCION DE CURSO	CARTA CURSADA POR SECRETARIA ADMINISTRATIVA N°	DEUDA S/.
1	2014062	42456829	VÁSQUEZ CÁRDENAS, MARLENY NANCY	PAP	AUX.RECURSOS IMPUGNATORIOS Y CASACION (DEL AÑO 2014)	415	206.12
2	2014005	41608925	CUADRA PONCE, EMALI JESÚS	PROFA	18 CURSO PROFA - MATRICULA (DEL AÑO 2014)	416	129.20
3	2014067	45957699	ARCELA CASTRO, CRISTHIAN ARTURO	ACT.FORM. ESPEC/ COMPL.	AUX.GESTION POR PROCESOS (DEL AÑO 2014)	417	154.59
4	2014066	05642327	ECCA PEÑA, JORGE SANTIAGO	ACT.FORM. ESPEC/ COMPL.	MAG.GESTION POR PROCESOS (DEL AÑO 2014)	418	309.18
5	2014072	41325993	CHANGA ECHEVARRIA, CESAR AUGUSTO	ACT.FORM. ESPEC/ COMPL.	MAG.GESTION POR PROCESOS- 2DO CURSO (DEL AÑO 2014)	419	309.18
6	2014029	32916706	GONZÁLES LÁZARO, JAVIER ORLANDO	PAP	MAG. DERECHO AMBIENTAL, SEDES: PUNO, MADRE DE DIOS, CAJAMARCA (DEL AÑO 2014)	422	412.24
7	2014029	23909441	YAQUETHO PAREDES, GLORIA JOSE	PAP	MAG. DERECHO AMBIENTAL, SEDES: PUNO, MADRE DE DIOS, CAJAMARCA (DEL AÑO 2014)	423	412.24
8	2014031	40497644	QUIRÓZ MENDOZA, KAROLL MAGALY	PAP	MAG. LA COMPETENCIA DEL JUEZ DE PAZ LETRADO EN EL ÁMBITO PENAL: CASOS PRÁCTICOS Y ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA, SEDES: CUSCO AREQUIPA, LAMBAYEQUE, LIMA. (DEL AÑO 2014)	424	412.24
9	2014031	40205984	RUÍZ ATALA, LOURDES PATRICIA LILA	PAP	MAG. LA COMPETENCIA DEL JUEZ DE PAZ LETRADO EN EL ÁMBITO PENAL: CASOS PRÁCTICOS Y ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA, SEDES: CUSCO AREQUIPA, LAMBAYEQUE, LIMA. (DEL AÑO 2014)	425	412.24
10	2014031	41264372	YOPLAC TORRES, DANFERT	PAP	MAG. LA COMPETENCIA DEL JUEZ DE PAZ LETRADO EN EL ÁMBITO PENAL: CASOS PRÁCTICOS Y ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA, SEDES: CUSCO AREQUIPA, LAMBAYEQUE, LIMA. (DEL AÑO 2014)	426	412.24
11	2014073	42458751	ROSAS CABRERA, KARIN JOHANNA	PAP	MAG. VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL (DEL AÑO 2014)	427	412.25
12	2014061	41430800	DELZO LIVIAS, GINO PAOLO	PAP	MAG.RECURSOS IMPUGNATORIOS Y CASACION (DEL AÑO 2014)	428	412.25
13	2014005	23941103	HUAMANTICA AUCCACUSI, DANIEL	PROFA	18 CURSO PROFA - MATRICULA (DEL AÑO 2014)	429	129.20

TOTAL 4,123.17



ANEXO N° 03 DE LA RESOLUCIÓN N° 042-2018-AMAG/CD/P

AÑO 2016

ORDEN	CODIGO CURSO	DNI	DISCENTE	PROGRAMA	DESCRIPCION DE CURSO	CARTA CURSADA POR SECRETARIA ADMINISTRATIVA N°	DEUDA S/.
1	2016098	02364217	MAMANI COAQUIRA, OSWALDO	PAP	PROGRAMA DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL- PALE PARA JUECES Y FISCALES SUPERIORES (DEL AÑO 2016)	378	107.12
2	2016088	42468056	MANAYALLE SÁNCHEZ, WILSON	PAP	DIPLOMATURA INTERNACIONAL EN DERECHO PENAL CONTEMPORÁNEO- SEDE LIMA (DEL AÑO 2016)	400	27.06
TOTAL							134.18

